

Condiciones Generales

Otros Automotores

Nos complace que Ud. haya confiado en nuestra Compañía para cubrir los riesgos de su automóvil. Nos permitimos recomendarle que lea atentamente las coberturas de esta póliza y compruebe si se adaptan a sus necesidades de Previsión, ya que la misma fue emitida sobre la base de la información que Ud. nos ha suministrado en la Propuesta acerca de Ud. mismo y de su vehículo.

Por eso es muy importante para nosotros que la información indicada en la Propuesta sea debidamente completada, siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con Ud. En consecuencia, le rogamos que nos haga saber de inmediato por medio de su Corredor Profesional de Seguros o directamente a nuestras Oficinas, cualquier cambio que modifique la información que Ud. nos brindó.

Muchas gracias.

INDICE

Disposiciones generales	5
Comprensión de la Póliza.....	5
Definiciones.....	6
Condiciones Generales	7
Sección 1: Cobertura contra Terceros.....	10
Sección 2: Incendio y Hurto.....	12
Sección 3: Pérdida Total	13
Sección 4: Daños Accidentales	14
Sección 5: Gastos Médicos	17
Sección 6: Bonificación por Ausencia de Reclamaciones.....	17
Sección 7: Coche de cortesía.....	18
Exclusiones Generales aplicables a la totalidad de la Póliza	19

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Póliza documenta el contrato entre Usted (en adelante “Asegurado” o “Usted”) y Seguros SURA S.A. (en adelante “Asegurador” o “Nosotros”), que será vinculante para ambas partes conforme a sus Términos y Condiciones.

La Solicitud y la Declaración efectuada por el Asegurado, la Póliza y las Especificaciones vigente deben leerse en forma conjunta, y cualquier palabra o expresión a la que se haya asignado un significado en cualquiera de dichos documentos tendrá dicho significado dondequiera que pueda aparecer.

El Asegurador indemnizará al Asegurado conforme al Seguro que se establece en las Especificaciones vigentes con respecto a los siniestros indemnizables de acuerdo a las condiciones y límites de la Póliza en Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay o cuando el Asegurado se encuentre en tránsito entre cualquier puerto de dichos países durante el período del Seguro.

Bajo el título Secciones Aplicables, las Especificaciones indican las Secciones o Numerales de la Póliza que se aplican a la misma (con sujeción a las exclusiones y Condiciones Generales y a cualquier cláusula especial de la Póliza).

COMPRESION DE LA POLIZA

No todas las secciones que se enumeran a continuación se aplicarán a la Póliza. Las secciones que se aplicarán a la Póliza se indican en el apartado Secciones Aplicables de las Especificaciones, lo que depende del tipo de cobertura que se haya solicitado y del seguro que el Asegurador esté dispuesto a ofrecer.

Sección 1	Cobertura contra Terceros.
Sección 2	Incendio y Hurto.
Sección 3	Pérdida Total.
Sección 4	Daños Accidentales.
Sección 5	Gastos Médicos.
Sección 6	Bonificación por Ausencia de Reclamaciones.
Sección 7	Coche de Cortesía.

Exclusiones Generales aplicables a la totalidad de la Póliza.

Las siguientes secciones se aplican a todas las pólizas: Disposiciones Generales, Definiciones, Exclusiones Generales y Condiciones Generales son aplicables a todas las Pólizas.

Manténganos Informados.

Hemos emitido la póliza sobre la base de la información que usted nos ha suministrado en la propuesta. Por eso es muy importante que la información indicada sea debidamente completada siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con usted. En consecuencia le rogamos que nos haga saber de inmediato cualquier cambio que modifique la información que usted nos brinda, como por ejemplo si cambia de domicilio, o si ocurre cualquier hecho que modifique el destino o la naturaleza del bien asegurado.

DEFINICIONES

Asegurador/Nosotros
Seguros SURA S.A.

Asegurado/Usted
La Persona o Personas mencionadas en las Especificaciones.

Siniestro
Cualquier evento no intencional que provoque la muerte o lesiones en personas o daños a la propiedad.

Especificaciones
La hoja de la Póliza que incluye detalles sobre el Asegurado, Vehículo Asegurado, Secciones aplicables, Prima, Restricciones de Uso del vehículo Asegurado y personas autorizadas a conducir el vehículo Asegurado.

Vehículo Asegurado
Vehículo indicado en las especificaciones.

Período Asegurado
El plazo de la presente Póliza según se incluye en las Especificaciones y cualquier período ulterior por el que el Asegurado acepte el pago de una prima.

Valor Corriente del Mercado
Precio por el que un vehículo de la misma marca, modelo, antigüedad y condición puede ser adquirido en el mercado en la fecha de la pérdida o el daño.

Terceros
Cualquier persona distinta del Asegurado.

CONDICIONES GENERALES

I. Siniestros

El Asegurado deberá dar inmediato conocimiento de la ocurrencia del Siniestro al Asegurador o a su representante autorizado.

Los detalles de cada Siniestro, pérdida o daño y todo acontecimiento ulterior deberán ser informados al Asegurador o a sus representantes autorizados tan pronto como sea posible pero nunca después de los 4 (cuatro) días siguientes a la fecha del Siniestro. El plazo anteriormente referido se computará por días calendario corridos.

Cualquier aviso, carta de advertencia, cedulón, convocatoria, citación, notificación personal o aviso por escrito judicial o extrajudicial que reciba el Asegurado con relación a un hecho cubierto por el Seguro deberá ser enviado al Asegurador a mas tardar en un plazo de 24 (veinticuatro) horas desde su recepción.

2. Procedimiento para las Reclamaciones

- a) Salvo con el consentimiento por escrito del Asegurador, ninguna persona podrá efectuar válidamente ninguna oferta, promesa o pago por sí misma, o en representación del Asegurador.
- b) A su discreción y en cualquier momento que considere conveniente, la Compañía podrá manejar la defensa o liquidación de cualquier reclamación en contra del Asegurado y tramitar en su nombre cualquier reclamación por indemnización, daños o perjuicios, a cuyo efecto y al simple pedido del Asegurador, aquél deberá subrogarle en sus derechos.

El Asegurado suministrará al Asegurador la información y la colaboración que éste solicite a los fines indicados en los numerales que anteceden. Los resultados de cualquier juicio patrocinado por los curiales del Asegurador si el mismo Asegurado o cualquiera de las personas emplazadas en el juicio por responsabilidad como propietario, guardián, conductor, usuario y/o a cualquier otro título del vehículo, no cumple con cualquiera de las cargas procesales a que están obligados por disposición de la Ley; o el Asegurado no aporta todos los antecedentes o medios de prueba necesarios a la mejor defensa durante las actuaciones. El hecho de que el Asegurador acepte el patrocinio del Asegurado no supone que el mismo esté exento de la carga procesal.

3. Cancelación

La Póliza podrá cancelarse por:

- a) Resolución del Asegurador mediante notificación al Asegurado con una antelación de al menos 7 (siete) días, a su último domicilio denunciado, en cuyo caso el Asegurador le devolverá la parte proporcional de la Prima correspondiente al período del Seguro no vencido. Los plazos antes referidos se computarán por días calendario corrido.
- b) Decisión del Asegurado en cualquier momento mediante notificación al Asegurador con una antelación de al menos 7 (siete) días, en cuyo caso (siempre que no haya surgido ninguna reclamación durante el período del seguro vigente a la fecha), el Asegurador le devolverá la prima correspondiente menos la deducción de la prima a las tarifas vigentes por períodos cortos por el lapso durante el cual la Póliza ha estado vigente. No corresponderá devolución de prima si al momento de cancelarse la póliza, el asegurador ha indemnizado al Asegurado por uno o más siniestros.

TABLA DE PERIODOS CORTOS

Período de Cobertura	% Premio anual
1 a 7 días	12,5%
8 a 30 días	25,0%
31 a 60 días	37,5%
61 a 90 días	50,0%
91 a 120 días	62,5%
121 a 180 días	75,0%
181 a 240 días	87,5%
241 a 365 días	100,0%

Si el vehículo Asegurado es declarado como Pérdida Total por el Asegurador, la Póliza se cancelará automáticamente a partir de la fecha de dicha declaración, sin implicar el reintegro de la prima.

4. Otros Seguros

Salvo disposición en contrario que contenga la presente Póliza, si al momento de cualquier acontecimiento que derive en una reclamación conforme a la Póliza, existe cualquier otro seguro vigente que cubra la misma responsabilidad, pérdida o daños, el Asegurador no será responsable, salvo en la medida de cualquier excedente por encima del importe que sería pagadero en virtud de dicho contrato de no haberse afectado la presente Póliza.

5. Atención del Vehículo Asegurado

El Asegurado y cualquier otra persona que tenga a su cargo el

vehículo Asegurado deberán tomar todas las medidas razonables para salvaguardar el vehículo Asegurado de toda pérdida o daño y mantenerlo en condiciones de funcionamiento y circulación eficientes.

6. Deberes del Asegurado

La responsabilidad del Asegurador quedará condicionada a que:

- El Asegurado (y cualquier otra persona con derecho a una indemnización) cumpla las obligaciones impuestas por la presente Póliza;
- El Asegurado notifique de inmediato al Asegurador cualquier alteración del interés asegurable o del riesgo que afecte sustancialmente al presente Seguro;
- Toda información que el Asegurado (o cualquier otra persona con derecho a indemnización) entregue al Asegurador en relación con la presente Póliza sea correcta y completa al leal saber y entender del Asegurado;
- El Asegurado pague la prima (o cualquier cuota convenida con el Asegurador) en la fecha y hora en que dicho pago resulte exigible y pagadero en las oficinas del Asegurador o en cualquier otro lugar autorizado por el Asegurador, por escrito.

En caso de un diferendo acerca del cumplimiento o incumplimiento del pago de la prima conforme a la presente condición, el Asegurado deberá presentar pruebas de que dicho pago se efectuó en la fecha y hora debidas.

Si el Asegurador acepta el pago de la prima en cuotas mensuales consecutivas la primera de dichas cuotas será exigida y pagadera en forma inmediata y las demás mensualmente desde la fecha de entrada en vigencia de la Póliza.

La mera tenencia de la Póliza no otorga derecho alguno al Asegurado, quien deberá demostrar el pago de la totalidad de la prima o de las cuotas vencidas al Asegurador mediante la presentación de un recibo extendido por éste.

- El Asegurado declare acerca de la existencia o inexistencia de derechos legales o gravámenes de cualquier clase sobre el vehículo Asegurado.
- En caso de producirse lesiones o muerte en las personas y/o robo del vehículo Asegurado como consecuencia de un Siniestro, el Asegurado estará obligado a realizar inmediatamente la respectiva denuncia policial.

7. Leyes vinculadas al Seguro Vehicular Obligatorio

Si el Asegurador se viera obligado por la Ley de cualquier país a efectuar cualquier pago por el cual no sería responsable conforme a la presente Póliza, se reserva el derecho de exigir al Asegurado el reintegro de dicho monto.

8. Fraude o Dolo

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera en cualquier forma fraudulenta o si el Asegurado o cualquier Persona que actúe en su representación utilizara medios o dispositivos fraudulentos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, se perderán todos los beneficios aplicables.

9. Pago de la Indemnización

En cualquier momento el Asegurador podrá pagar el importe

de la indemnización reclamada dentro de las limitaciones y condiciones de la presente Póliza una vez deducido cualquier importe o importes ya pagados o cualquier importe menor por el que se pueda liquidar la reclamación o reclamaciones que surjan de un Siniestro, a partir de lo cual el Asegurador abandonará la conducción y control de las mismas y quedará liberada de toda obligación con respecto a las mismas.

10. Modificación del interés asegurado

El cambio de dueño de la cosa asegurada implicará una modificación del riesgo que deberá ser comunicada previamente por el Asegurado en las oficinas del Asegurador. El nuevo dueño no continuará con el seguro contratado por el Asegurado originario salvo autorización expresa del Asegurador.

11. Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

12. Cláusula de Renovación Automática

Los derechos y obligaciones del Asegurador y del Asegurado empiezan y terminan en las fechas indicadas en las Especificaciones de la Póliza. Si el contrato anual no hubiera sido objeto de cancelación o anu-

lación y de no mediar solicitud expresa en contrario del Asegurado efectuada con antelación a la fecha de vencimiento, el Asegurador lo renovará automáticamente por un año más y así sucesivamente y siempre que la prima del seguro que se renueva esté totalmente paga a esa fecha. Las pólizas de vigencia inferior a un año no se renovarán automáticamente.

SECCIÓN 1- COBERTURA CONTRA TERCEROS

1. Indemnización al Asegurado

Nosotros indemnizaremos a Usted por su Responsabilidad Civil extracontractual de acuerdo a las disposiciones especificadas en el Código Civil por:

- a) Muerte o lesiones corporales de cualquier persona;
- b) Daños a bienes que resulten de un siniestro en el que participe cualquier vehículo asegurado.

2. Indemnización a Otras Personas

Conforme a lo establecido en el Numeral 1ro, indemnizaremos a:

- a) Cualquier persona Autorizada para conducir de acuerdo con las Especificaciones y que conduzca el vehículo Asegurado con permiso de Asegurado.
- b) Cualquier pasajero del Vehículo Asegurado.

c) Los herederos legales de cualquier persona fallecida indemnizada por la presente Sección con respecto a las responsabilidades en que haya incurrido dicha Persona.

d) Cualquier arrendador que utilice pero no conduzca el vehículo asegurado, contra las responsabilidades que se definen en la presente Sección siempre que dicha utilización sea permitida por las Especificaciones vigentes.

3. Costos y Gastos

En caso de ocurrir un siniestro que pueda estar sujeto a indemnización conforme a la presente Sección, Nosotros pagaremos:

- a) los costos legales vinculados a los honorarios de los profesionales para defender al Asegurado en cualquier procedimiento judicial en vía civil;
- b) el costo de los servicios legales de defensa en caso de establecerse procedimientos judiciales por homicidio culposo;
- c) Todos los costos y gastos en que incurra el reclamante en caso de condena judicial;
- d) Todos los demás costos y gastos en que se incurra con nuestro consentimiento por escrito.

Con el consentimiento por escrito del Asegurador, el Asegurado podrá designar cualquier profesional para su defensa en cualquier acción judicial; los costos profesionales del mismo serán de exclusiva cuenta del Asegurado.

4. Remolque de vehículos que no puedan circular y de cualquier acoplado

Esta Sección será aplicable cuando el vehículo se utilice con el fin de remolcar a cualquier vehículo que no pueda circular, en cuyo caso el Asegurador indemnizará al Asegurado y a cualquier persona con derecho a indemnización conforme al numeral 2do. con respecto a sus responsabilidades en conexión con el vehículo o acoplado que es remolcado.

Ello no obstante:

- a) El vehículo o acoplado no deberá ser remolcado contra el pago de una remuneración (a menos que ello sea permitido por las Especificaciones vigentes);
- b) El Asegurador no será responsable, en virtud del presente numeral, por los daños del vehículo o acoplado remolcado o de los bienes que se trasladen en el mismo;
- c) La utilización del vehículo en operaciones de remolque no deberá estar excluida de las Especificaciones vigentes;
- d) La operación de remolque no deberá ser ilegal y el acoplado deberá estar debidamente empadronado por las autoridades competentes.

5. Limite de Indemnización de la Cobertura contra Terceros

En conexión con un único siniestro que dé lugar a una o mas reclamaciones conforme a la presente Sección, la responsabilidad del Asegurador no excederá del limite de Responsabilidad que se indica en las Especificaciones.

6. Pérdida de Uso

El importe máximo pagadero con respecto a una o mas reclamaciones conforme a la presente Sección con respecto al arrendamiento de un

vehículo sustituto u otras reclamaciones por pérdida de uso no superarán, por cada reclamante, el importe de U\$S250 (dólares americanos doscientos cincuenta) por día por un máximo de 30 (treinta) días en total.

7. Responsabilidad Judicial del Asegurador

El Asegurador sólo asumirá una obligación de medios en el cumplimiento de la defensa judicial de los intereses que se confieren, con relación al Asegurado, y actuará de la forma que estime más adecuada y conveniente en cada caso.

EXCLUSIONES DE LA SECCION I

Nosotros no seremos responsables por:

- a) Las obligaciones emergentes de los numerales 2.a o 2.b, cuando en conocimiento de la Persona que reclama una indemnización, la persona autorizada a Conducir no es titular de una licencia para conducir dicho vehículo;
- b) de indemnizar a ninguna persona:
 - i) si la persona tiene derecho a una indemnización conforme a cualquier otra póliza de seguro;
 - ii) a menos que dicha persona observe, cumpla y esté obligada por los Términos, Exclusiones y Condiciones en la medida en que sean aplicables;
- c) la muerte o lesiones corporales de cualquier persona:
 - i) que surjan por o en relación con su dependencia laboral para con la persona que reclama una indemnización conforme a la presente Sección.
 - ii) en relación de dependencia laboral con el Asegurado o con

cualquier persona indemnizada conforme a la presente Póliza;

iii) que esté operando o conduciendo el vehículo o que esté a cargo del vehículo Asegurado con el propósito de operarlo o conducirlo;

iv) que no sea transportada en un asiento adecuadamente construido e instalado, y que supere el número de asientos especificados en la Cédula de Identificación del vehículo Asegurado.

d) Los daños a bienes que sean de propiedad o que estén bajo la custodia o control del Asegurado o de la Persona que reclama una indemnización conforme a la presente Sección;

e) Los daños a ningún vehículo con respecto al cual se ofrezca una indemnización conforme a la presente Sección o con respecto a cualquier bien que se encuentre en dicho vehículo;

f) Con respecto a ninguna reclamación o reclamaciones que se basen, surjan, se vinculen directa o indirectamente, resulten o impliquen en cualquier forma:

i) errores en la entrega, especificaciones o carga del vehículo;

ii) filtraciones, polución o contaminación de cualquier tipo;

iii) defectos en la carga del vehículo o en su empaque;

iv) la aplicación de productos o fertilizantes químicos en la tierra o en la vegetación;

v) tratamientos, bienes o servicios prestados o suministrados a/o desde el vehículo.

g) con respecto a la muerte, lesiones corporales o daños a bienes causados o provocados más allá de los límites de cualquier calzada o vía pública en conexión con:

i) el transporte de cualquier carga hasta el vehículo para ser cargada en el mismo; o

ii) el transporte de cualquier carga desde el vehículo luego de su descarga del mismo por parte de cualquier persona que no sea

el conductor o la persona que esté a cargo del vehículo.

h) Con respecto a los daños de una aeronave en cualquier aeropuerto o aeródromo;

i) Por los daños de ningún puente, viaducto o balanza, ni de ningún camino o de cualquier cosa que se encuentre por debajo y cuyos daños sean debido a vibraciones o al peso del vehículo Asegurado;

j) Por la muerte o lesiones corporales de cualquier persona transportada en la parte abierta o cerrada del vehículo Asegurado que está destinada al transporte de carga.

El Asegurador no reconocerá ninguna responsabilidad bajo la Sección I con relación a cualquier responsabilidad que surgiese como consecuencia del uso específico que el vehículo Asegurado tiene como herramienta de trabajo, o proveniente de cualquier accesorio que forme parte del vehículo, o de algún accesorio unido al mismo.

SECCIÓN 2- INCENDIO Y HURTO

I. Indemnización al Asegurado

Nosotros indemnizaremos a Usted contra:

a) la pérdida o los daños del vehículo asegurado causados por incendio, robo o intento de robo.

2. Deducible

El Asegurador no será responsable por el primer importe de cualquier reclamación emergente de la presente Sección según se establece en la Sección II (Deducible) de las Especificaciones.

3. Período de Espera

No se efectuará pago conforme a la presente Sección con respecto a una reclamación por Pérdida Total del vehículo Asegurado causada por robo hasta transcurrido un período de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de dicho robo.

4. Indemnización

Si el vehículo Asegurado no es recuperado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes, será declarado Pérdida Total.

5. Cesión de Derechos

Si el Asegurador decide pagar una indemnización por Pérdida Total del vehículo Asegurado deberá ceder al Asegurador todo Derecho a la posesión y propiedad del vehículo Asegurado.

SECCIÓN 3- PÉRDIDA TOTAL

I. Indemnización al Asegurado

Nosotros indemnizaremos a Usted por la Pérdida Total (según se define mas adelante) del vehículo Asegurado ocasionados por causas accidentales.

2. Deducibles

Los siguientes importes se deducirán de cualquier importe pagadero siempre que el vehículo Asegurado sea conducido por o este a cargo de

cualquier persona que sea:

a) de edad inferior a 21 años: U\$S 500 (dólares americanos quinientos).

b) de entre 21 y 25 años: U\$S 300 (dólares americanos trescientos).

c) De más de 25 años y que haya sido titular de una licencia plena de conductor durante al menos 12 (doce) meses: U\$S 300 (dólares americanos trescientos); a menos que la ocupación de tiempo completo de dicha persona sea el ajuste, mantenimiento o reparación de vehículos y que el Vehículo Asegurado esté bajo su custodia a los efectos de su ajuste, mantenimiento o reparación.

3. Pérdida Total

El Vehículo Asegurado será declarado como Pérdida Total si el costo de la reparación de los daños supera el 90% (noventa) de su Valor Corriente de Mercado. Si el Asegurado decide conservar los restos del Vehículo Asegurado, el valor de dicho resto se deducirá del monto que sea siempre pagadero por dicha Pérdida Total.

4. Cesión de Derechos

Si el Asegurador decide pagar una indemnización por Pérdida Total del Vehículo Asegurado, el Asegurado deberá ceder al Asegurador todo Derecho a la posesión y propiedad del mismo.

5. Exclusión de Daños por Uso como Herramienta de Trabajo

El Asegurador no tendrá responsabilidad alguna conforme a las Secciones 3 ó 4 con respecto a las pérdidas o daños del vehículo Asegurado que se vinculen al uso específico que el mismo tiene como herramienta de trabajo, o provenientes de cualquier accesorio que forme parte de dicho vehículo, o de algún accesorio unido al mismo.

6. Exclusión de Daños por Vuelco

El Asegurador no tendrá responsabilidad alguna conforme a las Secciones 3 ó 4 con respecto a las pérdidas o daños del vehículo Asegurado resultantes de su hundimiento, caída o vuelco en cualquier lugar en el que el vehículo Asegurado esté ubicado a los efectos de realizar trabajos.

SECCIÓN 4- DAÑOS ACCIDENTALES

1. Indemnización al Asegurado

Nosotros indemnizaremos a Usted por la Pérdida o daños del vehículo Asegurado ocasionados por causas accidentales. La indemnización a pagar no podrá ser superior, en ningún caso, al Valor Corriente de Mercado del vehículo Asegurado.

2. Deducible

La Compañía no será responsable por:

- el primer importe de cualquier reclamación emergente de la presente Sección según se establece en la Sección 4 (Deducibles) de las Especificaciones, a menos que el vehículo Asegurado sea declarado como Pérdida Total;
- adicionalmente, los siguientes importes cuando el vehículo Asegurado sea conducido por o esté a cargo de cualquier persona que sea:
 - de edad inferior a 21 años: U\$S 500 (dólares americanos quinientos).
 - de entre 21 y 25 años: U\$S 300 (dólares americanos trescientos).
 - De más de 25 años y que haya sido titular de una licencia plena de conductor durante al menos 12 (doce) meses: U\$S 300 (dólares americanos trescientos);

a menos que la ocupación de tiempo completo de dicha persona sea el ajuste, mantenimiento o reparación de vehículos y que el Vehículo Asegurado esté bajo su custodia a los efectos de su ajuste, mantenimiento o reparación. El vehículo Asegurado será declarado como Pérdida Total si el costo de la reparación de los daños supera el 90% (noventa) de su Valor Corriente de Mercado.

Pérdida total

El Vehículo Asegurado será declarado como Pérdida Total si el costo de la reparación de los daños superan el 90% de su Valor Corriente de Mercado. Si el Asegurado decide conservar los restos del Vehículo Asegurado, el valor de dichos restos se deducirá del monto que siempre sea pagadero por dicha Pérdida Total.

Cesión de Derechos

Si el Asegurador decide pagar una indemnización por Pérdida Total del Vehículo Asegurado, el Asegurado deberá ceder al Asegurador todo Derecho a la posesión y propiedad del Vehículo Asegurado.

Exclusión de Daños por Uso como Herramienta de Trabajo

El Asegurador no tendrá responsabilidad alguna conforme a las Secciones 3 ó 4 con respecto a las pérdidas o daños del vehículo Asegurado que se vinculan al uso específico que el mismo tiene como herramienta de trabajo, o provenientes de cualquier accesorio que forme parte de dicho vehículo, o de algún accesorio unido al mismo.

Exclusión de Daños por Vuelco

El Asegurador no tendrá responsabilidad alguna conforme a las Secciones 3 ó 4 con respecto a las pérdidas o daños del vehículo Asegurado, resultantes de su hundimiento, caída o vuelco en cualquier lugar en el que el vehículo Asegurado esté ubicado a los efectos de realizar trabajos.

CLAUSULAS APLICABLES A SECCIONES 2, 3 Y 4

Las cláusulas b) y f) no son aplicables a la Sección 3 si:

- El vehículo Asegurado es objeto de una Cesión de Derechos o gravamen que no haya sido notificado al Asegurador o pertenece a alguien que no sea el Asegurado, los pagos de reclamaciones se efectuarán al propietario legal del vehículo en la medida de sus derechos legales. La realización de los pagos en dicha forma liberará al Asegurador de toda responsabilidad.
- Si dentro de los 12 (doce) meses siguientes a su compra como 0 (cero) Km. por parte del Asegurado el vehículo Asegurado es:
 - perdido por robo y no recuperado, o
 - dañado en forma tal que el costo razonable de su reparación supere el 80% de su precio de lista corriente, incluyendo impuestos; el vehículo Asegurado será declarado Pérdida Total y el Asegurador podrá a su elección, en vez de efectuar un pago a Valor Corriente de Mercado sustituir el vehículo Asegurado por un nuevo vehículo de la misma marca, modelo y especificaciones, si lo hubiera con entrega inmediata en Uruguay, en cuyo caso el Asegurador tendrá derecho a la posesión del vehículo dañado, cuyos Derechos deberán serles transferidos.
- Si el Vehículo Asegurado no funciona como consecuencia de la pérdida o daños asegurados conforme a la presente Póliza, el Asegurador pagará al Asegurado el costo razonable de su protección y traslado al taller de

reparaciones competente más cercano, pudiendo requerirle que guarde el Vehículo Asegurado en un lugar seguro indicado por el Asegurador hasta su reparación o enajenación.

d) Si en el país en donde se encuentra el Vehículo Asegurado para su reparación no hubiera disponibilidad de cualquier accesorio o pieza de repuesto requeridos para dicha reparación, el Asegurador tendrá la opción de pagar en efectivo el costo de dicho accesorio o pieza de repuesto limitándose a:

- el precio cotizado en el último catálogo o lista de precios publicado por el fabricante o sus representantes en dicho país. Si no existieran tales catálogos o listas de precios, el último precio suministrado por la planta del fabricante mas el costo razonable de su transporte (que no sea por vía aérea) a dicho país más el importe de los Derechos de importación correspondientes, y
- el costo razonable de la colocación de dichas piezas de repuesto y accesorios.

En caso de Pérdida Total, el contrato caducará en forma automática a partir de la fecha del siniestro, sin derecho a una devolución de la prima.

Si el Asegurado no desea que le sea reparado el Vehículo Asegurado, la responsabilidad del Asegurador no excederá el costo razonable de la reparación.

e) En los casos en los cuales el Asegurado decida conservar los restos del Vehículo Asegurado, el valor de dichos restos, determinado por el Asegurador, se deducirá del monto pagadero de otra forma.

f) En los casos en que no se aplique la cláusula b) que antecede, el vehículo Asegurado será declarado como Pérdida Total si el costo razonable de la

reparación de los daños es superior al 90% del Valor Corriente de Mercado. Si el Asegurado decide mantener los restos del Vehículo Asegurado, el valor de dicho resto se deducirá del monto pagadero.

g) Si el vehículo Asegurado no es declarado Pérdida Total, el Asegurador pagará el costo razonable de la reparación de los daños. En el caso de diferendo acerca de los costos de las reparaciones, el Asegurado deberá presentar al Asegurador pruebas de que el importe que esté dispuesto a pagar no es adecuado y suficiente para obtener una reparación satisfactoria.

Si el Asegurado no desea que el Vehículo Asegurado sea reparado, la responsabilidad del Asegurador no superará el costo razonable de la reparación de los daños.

EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES 2, 3, 4

El Asegurador no será responsable por:

a) La privación del uso del vehículo Asegurado, por su depreciación o desgaste o por fallas mecánicas o eléctricas, o por cualquier falla de algún “equipo electrónico”. Para los fines de la presente póliza, el término “equipo electrónico” significará:

i) cualquier computadora, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, incluyendo pero sin estar limitado a cualquier hardware, firmware o software, medios de almacenamiento físicos o lógicos, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de computación.

ii) cualquier equipo o sistema de audio o entretenimiento que se encuentre instalado en el vehículo Asegurado;

b) Los daños a las cubiertas causados por la aplicación de frenos, ni por

pinchaduras, tajos o reventones;

c) La pérdida o daños de equipos de comunicaciones o equipos auxiliares a menos que en las Especificaciones se incluyan disposiciones en contrario;

d) La pérdida o daños a cualquier otro tipo de bienes, mercaderías o materiales mientras se encuentren en el vehículo Asegurado, salvo que formen parte del equipo estándar del mismo;

e) Una pérdida de valor luego de una reparación;

f) La pérdida o daños del vehículo Asegurado causados directa o indirectamente por apropiación indebida;

g) Pérdida o daños de montacargas, contenedores, láminas, cuerdas, cadenas, tensores o maderas de estiba;

h) Los daños incorporados por la incorporación al combustible o al lubricante del vehículo Asegurado de sustancias u objetos de cualquier naturaleza o por falta de lubricante o refrigerante;

i) La pérdida o daños del vehículo Asegurado causado por el robo del vehículo Asegurado por parte de cualquier persona que trabaje para el Asegurado el conductor y/o el propietario o sus socios o por cualquier integrante de su familia;

j) La pérdida o daños del vehículo Asegurado causado mientras está siendo utilizado en un terreno o a través de cursos de agua que no sean adecuados para el tipo de vehículo.

k) La pérdida o daños del Vehículo Asegurado causadas en foma dolosa por el Asegurado o por la persona que lo conduce.

Exclusiones

Nosotros no seremos responsables por las lesiones causadas directa o indirectamente por suicidio, intento de suicidio o por lesiones infligidas intencionalmente.

SECCIÓN 5- GASTOS MÉDICOS

Si el Asegurado o cualquier otra persona que se encuentre en el vehículo Asegurado sufre lesiones corporales como resultado directo de un siniestro en el que participe el vehículo Asegurado, el Asegurador le pagará el costo del tratamiento médico relativo a dichas lesiones por un importe de hasta U\$S1.000 (dólares americanos mil).

La responsabilidad del Asegurador con respecto a cada Siniestro no superará en ningún caso un total de U\$S1.000 (dólares americanos mil).

SECCIÓN 6- DESCUENTOS POR AUSENCIA DE RECLAMACIONES

Si durante el período del Seguro no se han generado reclamaciones, la prima por la renovación se reducirá de acuerdo con la siguiente escala (las primas se redondearán al importe entero en dólares mas cercano).

A los efectos de la presente Sección, “reclamación” significará cualquier hecho que sea o pueda ser objeto de una indemnización conforme a la presente Póliza.

a) Cuando el seguro se incluya en las Especificaciones como Riesgo Total o como Cobertura contra Terceros, Incendio y Robo y como Pérdida Total:

Años sin Reclamaciones	% Descuento
0 (cero)	0%
1 (uno)	10%
2 (dos)	25%
3 (tres)	40%
4 (cuatro)	50%
5 (cinco)	60%
6 (seis) o más	65%
(o con bonificación ficta aprobada)	

Cláusula de Sanción

Si durante el Período del Seguro surgen una o más reclamaciones, el Descuento por Ausencia de Reclamaciones ganada en la última renovación se reducirá en la siguiente renovación de acuerdo con la siguiente escala:

Años sin Reclamaciones	Descuento en la última renovación	Descuento por ausencia de reclamaciones en la siguiente renovación en el caso de:	
		1 reclamación	2 reclamaciones
0 (cero)	0%	0%	0%
1 (uno)	10%	0%	0%
2 (dos)	25%	10%	0%
3 (tres)	40%	25%	10%
4 (cuatro)	50%	40%	25%
5 (cinco)	60%	50%	40%
6 (seis) o más	65%	60%	50%
(o con bonificación ficta aprobada)			

b) Cuando el Seguro se incluya en las Especificaciones como Cobertura contra Terceros, Incendio y Robo o Terceros solamente:

Años sin Reclamaciones	Descuento en la última renovación	Dto. por ausencia de reclamaciones en la siguiente renovación en el caso de:	
		1 reclamación	2 reclamaciones
0 (cero)	0%	0%	0%
1 (uno)	10%	0%	0%
2 (dos)	25%	10%	0%
3 (tres)	30%	25%	10%
(o con bonificación ficta aprobada)			

Años sin Reclamaciones	Descuento por Tipo de Cobertura	
	Terceros, Incendio y Robo	Descuento
0 (cero)	0%	0%
1 (uno)	10%	10%
2 (dos)	25%	25%
3 (tres)	30%	30%

SECCIÓN 7- COCHE DE CORTESÍA

El Asegurador brindará al Asegurado un Coche de Cortesía, al activar la Póliza para una reparación por siniestro, siempre que cumpla con todos los siguientes requisitos:

- que el Asegurado tenga contratada una Póliza de automóviles con capacidad de carga de hasta 2.500 kg con Cobertura Total y el vehículo Asegurado haya tenido un siniestro cubierto por la Póliza de
 - Daños Accidentales (Sección 4).
 - Daños por Robo Parcial (Sección 2).
- que el Asegurado lleve el vehículo a reparar los daños a un taller que figure en la lista proporcionada por el Asegurador en el lugar del accidente.
- que el monto de los daños sea superior al deducible que figura en las Especificaciones de la Póliza de Asegurado.
- Tratándose de motos o similares queda expresamente excluida la entrega de uno de cortesía

1. Plazo Máximo y Entrega del Coche de Cortesía

El Asegurador proporcionará al Asegurado un coche de Cortesía mientras el vehículo es reparado, por un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del mencionado vehículo. La entrega del Coche de Cortesía será realizada por parte de Sollution Rent a Car, a partir de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes desde que el Asegurado ha dejado el vehículo a reparar en uno de los Talleres de Convenio.

2. Seguro del Vehículo Asegurado y del Coche de Cortesía

El Asegurador extenderá al Coche de Cortesía la Póliza del Vehículo Asegurado, en las mismas condiciones, mientras el Asegurado haga uso del mismo y hasta su devolución. El vehículo Asegurado mantendrá la misma cobertura contratada mientras dure la reparación.

3. Deducible

El deducible aplicable en caso de que el Coche de Cortesía tuviera un siniestro cubierto por la Póliza, será de U\$S 350 (dólares americanos trescientos cincuenta), instrumentando su garantía con la rentadora Sollution Rent a Car (efectivo o cupón de tarjeta de crédito).

4. Devolución del Coche de Cortesía

El Asegurador comunicará al Asegurado una vez que la reparación del vehículo Asegurado ha finalizado, debiendo el Asegurado entregar el Coche

de Cortesía en la sede de Sollution Rent a Car el mismo día en que dicha comunicación fue realizada.

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA

El Asegurador no será responsable por:

a) las reclamaciones que surjan mientras el vehículo Asegurado esté siendo:

i) utilizado para cualquier destino no permitido por las Especificaciones vigentes de la Póliza.

ii) conducido por el Asegurado, a menos que el Asegurado sea titular de una licencia que lo habilite a conducir el vehículo Asegurado o haya sido titular y no haya sido descalificado para ser titular de dicha licencia.

iii) conducido por o a cargo, con tales fines, de cualquier persona que no sea una persona autorizada para conducir conforme a las Especificaciones vigentes; mientras el vehículo Asegurado esté bajo custodia o control de una persona cuya ocupación de tiempo completo sea el ajuste, mantenimiento o reparación de vehículos a los efectos de su ajuste, mantenimiento o reparación, la indemnización prevista no se verá afectada por la indemnización prevista en las excepciones a.i) y a.iii) que anteceden;

b) Las reclamaciones que surjan en virtud de un contrato suscrito por el Asegurado;

c) Las pérdidas o daños a bienes de cualquier naturaleza o las pérdidas o gastos de cualquier naturaleza que resulten de los mismos o las pérdidas indirectas;

d) cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza; directa o indirectamente causados o provocadas por:

i) radiaciones iónicas o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear irradiado o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear.

ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de otro tipo de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear de los mismos;

e) Las consecuencias directas o indirectas de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder militar o civil;

f) Cualquier siniestro, lesión, pérdida, daño o perjuicio que surja durante o a consecuencia de un motín o asonada;

g) Una reclamación que surja mientras el vehículo Asegurado es conducido o está a cargo de cualquier persona, incluyendo al asegurado o a su cónyuge, que sufra la influencia de una intoxicación por alcohol o drogas o que esté impedida físicamente o psíquicamente de conducir o tuviere una concentración de alcohol superior a la admitida por la norma. Tampoco cuando el conductor se negare, obstaculizare o difiera en el tiempo la realización de la prueba de alcoholemia que fuere requerida por el Asegurador o quien éste indique o por la Autoridad Policial o Judicial;

h) Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté llevando un peso superior a la capacidad máxima de carga indicada por su fabricante;

i) Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté transportando materiales o sustancias peligrosas como por ejemplo productos

explosivos, corrosivos o inflamables, siempre que la causa del accidente o el agravamiento del riesgo se deban o puedan atribuirse a dichos materiales o sustancias.

j) Ninguna indemnización por la contaminación o polución emergente del vehículo Asegurado, salvo que sean causadas por un incidente súbito o inesperado.

k) No estar al día en el pago de la presente póliza.